



PERSONERIA MUNICIPAL
EL COPEY-CESAR
Nit. 824005727-8

RESOLUCIÓN 001
DEL 06 DE ENERO DE 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE EL COPEY CESAR PARA LA VIGENCIA
2026**

**EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE EL COPEY -CESAR, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA
LEY 1474 DE 2011,**

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1474 de 2011, *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, prescribe que todas las entidades del Estado, a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compra y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que el Plan de Acción de las entidades públicas contenido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, y el Plan de Compras a que se refiere la Ley Anual de Presupuesto (en adelante Plan Anual de Adquisiciones – PAA), está definido como un instrumento de planeación contractual de carácter estimativo, que las entidades estatales deben diligenciar, publicar y actualizar, conforme lo previsto en el artículo 2.2.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en el artículo 2.2.1.1.3.1, asimila el Plan de Acción al Plan de Adquisiciones, y en su artículo 2.2.1.1.4.1 establece que las Entidades Estatales deben Elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que se pretende adquirir durante el año para satisfacer sus necesidades de bienes, obras o servicios y la información desagregada, principalmente, en los siguientes aspectos: **1.** La necesidad y, cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad, debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios; **2.** Valor estimado del contrato; **3.** Tipo de recursos; **4.** Modalidad de selección; **5.** Fecha aproximada de inicio del proceso contractual.

Que el artículo 2.2.1.1.4.3. *ibídem*, dispone que la entidad estatal debe publicar el

CON EL CORAZÓN HACEMOS VALER TUS DERECHOS

CALLE 10 No. 23-45

abpersonerodelcopey@hotmail.com



**PERSONERIA MUNICIPAL
EL COPEY-CESAR**

Nit. 824005727-8

Plan Anual de Adquisiciones en la página web de la entidad y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

Que el Plan Anual de Adquisiciones debe ser coherente con el presupuesto asignado para los diferentes rubros y debe estar ajustado con el plan de acción de las dependencias de la Dirección General, las Direcciones Regionales y los Centros de Formación Profesional, y en esa medida, cada ordenador del gasto debe velar por la integralidad de la información que se reporta en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que el Plan Anual de Adquisiciones, es el instrumento de planeación contractual de carácter estimativo, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretende adquirir durante el año, identificados mediante el Clasificador de Bienes y Servicios. También debe contener el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la entidad pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista y la fecha aproximada en la cual iniciará el proceso de contratación.

Por lo tanto, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. APROBAR el Plan Anual de Adquisiciones de la Personería Municipal de El Copey, para la vigencia 2026 el cual será publicado en la plataforma SECOP I.

Artículo 2°. La Personería Municipal de El Copey, actualizará las necesidades contractuales de bienes, obras y servicios plasmadas en el Plan Anual de Adquisiciones, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 3°. El presente acto administrativo rige a partir de la expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

RAFAEL FONTALVO CORREA
Personero Municipal de El Copey – Cesar

CON EL CORAZÓN HACEMOS VALER TUS DERECHOS
CALLE 10 No. 23-45
abpersonerodelcopey@hotmail.com